

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.347)

Concejo Municipal

Este Cuerpo Deliberativo ha analizado el Expediente 215.414-P-2014, presentado por los Concejales Rosúa, Poy, Sciutto, Foresi, Gimenez Belegni, Cappello quienes expresan lo siguiente: "**Visto** La necesidad de propugnar políticas destinadas a fomentar la participación de empresas de la Ciudad de Rosario en eventos que pudieran mejorar sus perspectivas comerciales, tanto en el orden nacional como internacional, y;

Considerando, que las políticas públicas deben tender a facilitar las oportunidades comerciales y tecnológicas que pudieran presentarse ante los agentes económicos y a la vez lograr un incremento en la producción y el empleo.

Que las misiones comerciales tienen por objetivo lograr nuevos contactos de negocios y conocer el nuevo mercado al cual se pretende ingresar, en vísperas de poner en conocimiento de potenciales clientes o proveedores los productos y/o servicios ofrecidos o requeridos.

Que importantes empresas de la región se han caracterizado históricamente por tener una marcada presencia en el exterior, destacándose la calidad de su oferta.

Que la exportación se ha convertido en una importante fuente alternativa de ingresos para las empresas en procesos, y a partir de aquella se logra incrementar la producción, lo que se traduce en más empleo.

Que no resulta sencillo para pequeñas y medianas empresas participar de rondas de negocios ya sea dentro o fuera del país por el costo de las mismas.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con herramientas a través de las cuales pueda favorecer la participación de empresas en eventos corporativos que les permitan a éstas ampliar sus horizontes de conocimientos en procura de lograr un crecimiento sostenido, pudiendo a través de ellas cubrir parte de los gastos de movilidad y transporte, edición de material promocional y publicitario, gastos de estadía, gastos de inscripción, promoción y representación, publicidad, alquiler de stands y mobiliario en los eventos, etc.

Por lo expuesto, los Concejales y Concejales de esta Comisión de Presupuesto y Hacienda proponen aprobar el siguiente proyecto de :

ORDENANZA

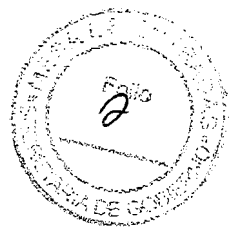
Artículo 1°.- Modificase el Art. N° 80 del Código Tributario de la Ciudad de Rosario (Decreto-Ordenanza 9476/1978 y ordenanzas modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 80: DEDUCCIONES. A los efectos de la determinación del gravamen no se considerarán sujetos al mismo los ingresos brutos provenientes de sucursales, agencias o negocios establecidos fuera de la jurisdicción del municipio. De los ingresos brutos correspondientes a esta última se deducirán, en relación a la parte computable a la misma, los siguientes conceptos:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- b) Los importes que se abonen al personal en concepto de laudo, siempre que consten en el ticket o facturas.
- c) Los importes facturados por envases con cargo de retorno y fletes a cargo del comprador.
- d) El débito fiscal total en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período liquidado y siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en este gravamen.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- e) Los impuestos nacionales y provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta del producto o servicio, en el caso en el que el titular del mismo o de la prestación sea el contribuyente o responsable de su ingreso.
- f) Los importes provenientes de la venta de bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas, en la medida que no sobrepasen los valores que les fueron asignados en oportunidades de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.
- g) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, locaciones, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiero, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada.
- h) Las contraprestaciones que reciban los comisionistas, Bancos, Compañías Financieras, Compañías de Ahorro y Préstamo, consignatarios y similares por las operaciones de intermediación en que actúan, en la parte que corresponda a terceros.
- i) En el caso de actividades publicitarias que abonen sumas a los medios de difusión para la propalación y/o publicación, deducirán dichos importes.
- j) Los ingresos provenientes de exportaciones, debiéndose considerar a tal fin exclusivamente aquellos directamente originados por la venta de bienes y/o servicios al exterior.
- k) Los importes que los prestadores de servicios facturen a nombre propio y por cuenta y orden de graduados en profesiones liberales, y en la medida que no formen parte de las cuentas de resultado de quien los facture.
- l) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados por parte de las Compañías de Seguros y Reaseguros.
- m) Los importes que distribuyan en concepto de retorno las entidades cooperativas, exclusivamente por las operaciones de comercialización de productos agrícolas que efectúen esas entidades.
- n) Las sumas efectivamente invertidas con motivo de la participación en ferias, exposiciones, ruedas de negocios, misiones comerciales, tanto nacionales como internacionales. La deducción prevista, por todo concepto y por período fiscal anual, no podrá superar la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) cuando se trate de participaciones en eventos dentro del país, ó pesos veinte mil (\$ 20.000) cuando se trate de participaciones en eventos que tengan lugar en el exterior. En ningún caso, los contribuyentes podrán acceder a la deducción prevista en este inciso por más de tres (3) períodos fiscales, sean estos consecutivos o no.


Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 2014.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 215.414-P-2014 C.M.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 44.832-C-2014.- /

Fojas 3 /

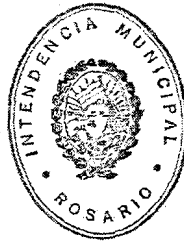
Ordenanza N° 9.347/2014 /

Rosario, 15 de Diciembre de 2014.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

C.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal